

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. 60 » » 35 » / 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar los siguientes márgenes de beneficio que habrán de percibir los comerciantes, tanto mayoristas como detallistas, en las ventas de artículos manufacturados con esparto, distintos del saquerío, arpillera o hilzas para fabricación de saquerío.

Mayoristas: 12% sobre precio de venta en fábrica.

Detallistas: 18% sobre el precio de mayoristas.

En estos porcentajes se considerarán incluidos los gastos de transportes, acarreo, carga y descarga, no pudiendo por tanto los intermediarios consignar en sus facturas recargo alguno por dichos conceptos.

La fibra de esparto en cualquiera de sus estados de transformación, las hilzas mecánicas destinadas para la confección de saquerío y de arpilleras, el saquerío y la arpillera estando intervenidos y efectuándose su distribución por el Sindicato Nacional Textil, no es admisible las existencias de intermediarios en sus compras, por lo que no podrán percibirse márgenes comerciales en estas operaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de febrero de 1944.—
El Gobernador Civil-Jefe de los servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar, con carácter general, a los fabricantes de envases de hojalata o chapa negra, el siguiente presupuesto tipo para el cálculo de los precios de venta de los envases de su fabricación:

Materiales y artículos complementarios: a su costo en taller.

Mano de obra directa: la empleada a su costo.

Desperdicios: 3 por 100 de materiales y mano de obra como máximo.

Gastos generales y fabricación, amortizaciones, etc.: 125 por 100 sobre mano de obra directa, como máximo.

Litografía y barnizado: a su costo, por hojas y tirajes.

Beneficio: 12 por 100 de la suma anterior.

Embalajes y transportes: a su costo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de febrero de 1944.—
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto en uso de las facultades que le están conferidas fijar los siguientes márgenes comerciales para la venta de cueros artificiales y similares:

Precio de venta al público; el resultado de aumentar el precio venta en fábrica en un 40 por 100.

El referido 40 por 100 se repartirá como sigue: el 15 por 100 a mayoristas, que habrán de soportar los gastos de ferrocarril y retirada de estación, y el 25 por 100 a detallistas que habrán de soportar la parte de embalaje y acarreo, si los hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de marzo de 1944.
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar para el comercio de planchas de bakelita y similares, la aplicación de los márgenes comerciales siguientes:

15 por 100 para los mayoristas, sobre el precio neto de factura, después de establecer los descuentos comerciales que existan de fábricas.

22 por 100 para los detallistas, calculando sobre el precio a que compra, o sea después de cargar el 15 por 100 de los almacenistas.

Los portes, acarreo y embalajes deben soportarse por la casa intermediaria que reciba el género y no deben repercutir en el público.

Estos márgenes son solo aplicables para artículos que tengan precios aprobados por dicha Secretaría General Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha resuelto autorizar con carácter general para España, los precios que los industriales mineros determinen para los siguientes productos: Creta, Blanco de España, Talcos, Tierras de color, Cuarzo, Silix, Agata, Fluorita, Graneta y Piedra Pómez, siendo de su exclusiva responsabilidad que los mismos respondan a un precio de coste real, fundados en precios oficiales de primeras materias y servicios y a un beneficio industrial máximo del 15 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha resuelto autorizar, con carácter general para toda España para el vidrio pulido los precios que los mismos industriales determinen siendo de su exclusiva responsabilidad que los mismos respondan a un precio de coste real, fundados en precios oficiales de primeras materias y servicios y a un beneficio industrial máximo del 15 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Como ampliación a nuestra nota publicada el día 29 de febrero próximo pasado, referente a precios de venta al público para las leches maternizadas que figuran como especialidades farmacéuticas, así como las que figuran en el registro de la Jefatura de los Servicios de Higiene de la Alimenta-

ción, debe entenderse modificada aquella en el sentido de que el precio de 16 pesetas bote de 500 gramos netos a que hacíamos referencia en la misma entrarán en vigor el día 1.º de abril próximo.

En el caso de quedar existencias del artículo referido en la fecha fijada, en poder de almacenistas a farmacias, a precios superiores al anteriormente reseñado, deberán ser canjeadas en los laboratorios de procedencia los cuales quedan obligados a su admisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

JUNTA PROVINCIAL DE PARO DE OVIEDO

De interés para los propietarios de fincas urbanas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935

La Ley de 10 de noviembre de 1942, dictando normas para el arriendo de los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935, y concretamente por lo que se refiere al alcance de su artículo primero, ha suscitado algunas dudas que afectan tanto a los propietarios de aquéllos como a algunos organismos oficiales encargados de la aplicación de dichos preceptos, y concediendo el artículo sexto de la misma facultades al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento, dicho departamento, de conformidad con el de Hacienda se ha servido disponer por Orden de 26 de enero último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de febrero próximo pasado, lo que sigue:

1.º Que el artículo primero de la Ley de 10 de noviembre de 1942 debe interpretarse en el sentido de que sólo las plantas bajas de los edificios, cuando se destinan a usos distintos de los propios de vivienda, estarán sujetas al pago de la contribución correspondiente, y no el resto de las plantas que, destinadas forzosamente a viviendas, disfrutarán de la exención tributaria establecida a favor de dichos edificios por la Ley de 25 de junio de 1935, si reúnen los demás requisitos determinados en la misma.

Las referidas plantas bajas, por el hecho de satisfacer contribución, quedan sin límite o tasa de alquiler y sujetas únicamente a la legislación común vigente en esta materia.

2.º Que de conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la mencionada Ley de 10 de noviembre de 1942, la aclaración contenida en el apartado anterior afecta con efectos retroactivos a los propietarios de inmuebles que desde el primero de abril de 1939 hayan dado de alta en la contribución las plantas bajas para destinarlas a usos distintos de los propios de vivienda, y desde luego a todos aquellos otros que con posterioridad a la citada Ley quieran destinar dichas plantas a los mismos usos.

3.º Que por razones de equidad y analogía se extienda la aclaración contenida en los dos apartados anteriores a aquellos inmuebles que con anterioridad a primero de abril de 1939 se hubieran dado de alta en la contribución, destinándose sus plantas bajas a iguales usos.

4.º Para la efectividad de lo dispuesto en los números precedentes, a todos los propietarios de inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935, respecto de los cuales la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial hubiese dictado acuerdo denegatorio en la solicitud de exención de contribución urbana, por exceder la renta de las plantas bajas destinadas a usos distintos de la vivienda, del límite fijado en la referida Ley, se le concede un plazo improrrogable de sesenta días naturales, a partir de la inserción de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", al objeto de que puedan manifestar por escrito ante la Junta Interministerial de Obras para mitigar el Paro, sus deseos de que el resto de las plantas de sus edificios, destinadas a viviendas, disfruten de la exención tributaria prevista en la mencionada Ley, exención que, en caso de concederse por el Ministerio de Hacienda, por reunir la finca todos los requisitos legales, surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente a la fecha de ingreso de la instancia en la referida Junta y terminará al final de los veinte años, contados desde la fecha de terminación de las obras de construcción del inmueble.

5.º Durante el término de los sesenta días a que se refiere el artículo anterior, dichos propietarios dirigirán a la Junta Interministerial instancia haciendo constar su nombre, apellidos, domicilio, descripción de la finca o fincas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935, indicando calle y número donde radican, número de plantas y viviendas de cada una, bajos destinados a usos distintos de la vivienda, fechas de comienzo y término de las obras, contribución anual que satisfacen por las viviendas y por los bajos, y documentos acreditativos de que el mencionado edificio hubiese iniciado la construcción al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935.

6.º Una vez que la Junta Interministerial informe favorablemente sobre cada caso, los interesados, con dicha resolución en la que constará la fecha de ingreso en la indicada Junta, de la instancia a que se refiere el número anterior, podrán instar de las oficinas correspondientes del Ministerio de Hacienda la exención tributa-

ria de las plantas destinadas a vivienda, por el tiempo a que se refiere el número cuarto de esta Orden.

7.º Las Juntas Provinciales de Paro procederán a insertar la presente Orden en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias y a procurar su mayor difusión en la Prensa y por otros medios de publicidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de marzo de 1944.—El Delegado de Trabajo-Secretario de la Junta Provincial de Paro, Daniel Zarzuelo Polo.

DIPUTACION

IMPUESTO DE CEDULAS PERSONALES

Zona de Tineo

Habiendo solicitado don Alvaro González Rico y González Rico, la devolución de la fianza que tiene prestada para desempeñar el cargo de Agente Recaudador del impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Tineo, se señala el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra tal pretensión.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación.

Oviedo, 10 de marzo de 1944.—El Presidente, Ignacio Chacón.

Zona de Mieres

Habiendo solicitado D. Emilio Fernández Corugedo y Villa, la devolución de la fianza que tiene prestada para desempeñar el cargo de Agente Recaudador del impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Mieres, se señala el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra tal pretensión.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación.

Oviedo, 10 de marzo de 1944.—El Presidente, Ignacio Chacón.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la contribución sobre la renta, las personas obligadas a ello, presentarán en la Sección correspondiente de esta Delegación, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1943.

Oviedo, 9 de marzo de 1944.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre la oficina de

ramo de Mieres y sus estaciones férrreas del Norte y Vasco, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas anuales (3.498 pesetas), y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Oviedo y la estafeta de Mieres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en las citadas oficinas, extendidas en papel de la clase sexta (4,50), hasta el día diez de abril próximo inclusive, hasta las 17 horas del citado día. Dicha subasta tendrá lugar el día 15 del mencionado mes de abril, a las once de la mañana, en la Administración Principal de Correos.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados y firmados por los licitadores. A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél en la Caja general de Depósitos, o en cualesquiera de sus Sucursales en la provincia, o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de 699,60 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

S. F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sean necesarias, desde la oficina de Ramo de a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.—Fecha y firma).

Oviedo, 9 de marzo de 1944.—El Administrador Principal.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que D. José Díaz Fernández Castañón, vecino de Collanzo (Aller), ha presentado solicitud de registro de hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Recuperada», sita en la parroquia de Collanzo, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita la concesión del espacio franco y registrable existente entre la concesión denominada «Recuperada» núm. 24.253 y las llamadas «Paquita» núm. 12.064, sitas en el concejo de Aller, parroquia de Collanzo. A este terreno se le conocerá con el nombre de «Demasia a Recuperada».

Fué admitido este registro con el número 25.621.

Hago saber: Que D. Alejandro Peleáez García, vecino de Rodical (Tineo), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de

antracita que se conocerá con el nombre de «Aurora», sita en Rodical, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del molino llamado «Piñero», propiedad de D. Adolfo Morán, que está situado en términos de Rodical y desde este punto de partida a la 1.ª estaca en dirección al O. se medirán 30 metros; de 1.ª a 2.ª al N. 100 metros; de 2.ª a 3.ª al O. 300 metros; de 3.ª a 4.ª al S. 300 metros; de 4.ª a 5.ª al O. 100 metros; de 5.ª a 6.ª al S. 200 metros; de 6.ª a 7.ª al O. 100 metros; de 7.ª a 8.ª al S. 200 metros; de 8.ª a 9.ª al E. 200 metros; de 9.ª a 10.ª al N. 100 metros; de 10.ª a 11.ª al E. 100 metros; de 11.ª a 12.ª al N. 100 metros; de 12.ª a 13.ª al E. 100 metros; de 13.ª a 14.ª al N. 200 metros; de esta última a la 15.ª en dirección al E. se medirán 100 metros y de esta última a la 1.ª estaca antes citada en dirección al N. se medirán 200 metros, cerrándose el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos señalados anteriormente se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.632.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 16 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas

Aviso

Las operaciones de comprobación de todo el material de Pesas y Medidas se efectuarán a partir del día 15 del corriente en los siguientes concejos:

Pola de Laviana, día 15 de marzo.

Sobrecobio, día 17.

Campo de Caso, día 18.

San Martín del Rey Aurelio, día 21.

Sama de Langreo, días 27 y 28.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, para que durante los días señalados se presenten con todos los aparatos de Pesar y Medir, incluso los propietarios de molinos maquileros y lagares de sidra.

Oviedo, 9 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Don Amador González Posada y Rodríguez, Capitán de Fragata de la Armada, Ayudante Militar de Marina de Avilés.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 29 DE FEBRERO DE 1944

AÑO DE 1944

BALANCE DE OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA LA EXPRESADA FECHA

| INGRESOS | PRESUPUESTO autorizado PESETAS | OPERACIONES realizadas PESETAS | DIFERENCIAS | |
|--|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------|
| | | | en más PESETAS | en menos PESETAS |
| PRESUPUESTO ORDINARIO | | | | |
| 1 Rentas | 343.607,97 | 3.996,00 | » | 339.611,97 |
| 2 Bienes provinciales | 70.000,00 | » | » | 70.000,00 |
| 3 Subvenciones y donativos | 1.103.740,12 | 3.750,00 | » | 1.099.990,12 |
| 4 Legados y mandas | » | » | » | » |
| 5 Eventuales y extraordinarios | 198.899,02 | 32.764,96 | » | 166.134,06 |
| 6 Contribuciones especiales | » | » | » | » |
| 7 Derechos y tasas | 100.500,00 | » | » | 100.500,00 |
| 8 Arbitrios provinciales. | 8.337.000,00 | 990.502,64 | » | 7.346.497,36 |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 3.456.244,67 | » | » | 3.456.244,67 |
| 10 Cesiones de recursos municipales | 346.446,29 | 1.313,88 | » | 345.132,41 |
| 11 Recargos provinciales. | 1.001.494,64 | » | » | 1.001.494,64 |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos | 100.000,00 | » | » | 100.000,00 |
| 13 Crédito provincial | 1.249.160,25 | » | » | 1.249.160,25 |
| 14 Recursos especiales | » | » | » | » |
| 15 Multas | 1.000,00 | 134,17 | » | 865,83 |
| 16 Mancomunidades interprovinciales | » | » | » | » |
| 19 Resultas | 5.054.216,19 | 3.277.387,06 | » | 1.776.829,13 |
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | | | | |
| "Resurgimiento de Valores" | 2.636.252,28 | 2.636.252,28 | » | » |
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | | | | |
| "Camino Vecinales 1943" | 1.631.204,93 | 1.631.204,93 | » | » |
| VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO | | | | |
| Cuentas de Orden | » | » | » | » |
| Reintegros | 2.087,36 | 2.087,36 | » | » |
| Fianzas y depósitos | 1.629.338,05 | 1.629.338,05 | » | » |
| PAGOS | | | | |
| PRESUPUESTO ORDINARIO | | | | |
| 1 Obligaciones generales. | 846.710,53 | 205.988,60 | » | 640.721,93 |
| 2 Representación provincial | 95.000,00 | 8.529,60 | » | 86.470,40 |
| 3 Vigilancia y seguridad. | » | » | » | » |
| 4 Bienes provinciales | » | » | » | » |
| 5 Gastos de recaudación | 937.140,39 | 22.519,08 | » | 914.621,31 |
| 6 Personal y material | 1.560.561,74 | 214.426,68 | » | 1.346.135,06 |
| 7 Salubridad e higiene | 1.463.000,00 | » | » | 1.463.000,00 |
| 8 Beneficencia | 6.737.306,92 | 307.503,59 | » | 6.429.803,33 |
| 9 Asistencia social | 341.000,00 | 29.526,66 | » | 311.473,34 |
| 10 Instrucción pública | 544.692,24 | 44.150,46 | » | 500.541,78 |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales. | 2.931.122,70 | 106.114,76 | » | 2.825.007,94 |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado | » | » | » | » |
| 13 Montes y pesca | 71.110,00 | 9.109,94 | » | 62.000,06 |
| 14 Agricultura y ganadería | 352.540,00 | 8.166,55 | » | 344.373,45 |
| 15 Crédito provincial | 397.908,44 | » | » | 397.908,44 |
| 16 Mancomunidades interprovinciales | » | » | » | » |
| 18 Imprevistos | 30.000,00 | 750,00 | » | 29.250,00 |
| 19 Resultas | 4.963.897,48 | 3.245.197,35 | » | 1.718.700,13 |
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | | | | |
| "Resurgimiento de Valores" | 399.791,46 | 399.791,46 | » | » |
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | | | | |
| "Camino Vecinales 1943" | 99.700,21 | 99.700,21 | » | » |
| VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO | | | | |
| Cuentas de Orden | » | » | » | » |
| Devoluciones | 16.046,81 | 16.046,81 | » | » |
| Fianzas y depósitos | 10.578,38 | 10.578,38 | » | » |
| | 21.798.107,30 | 4.728.100,13 | » | 17.070.007,17 |
| EXISTENCIA EN CAJA. | | 5.480.631,20 | | |

Oviedo, 29 de febrero de 1944.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

El Presidente Ordenador de Pagos,
Ignacio ChacónEl Secretario,
Manuel Blanco

Hago saber: Que la Junta local de Alistamiento, en sesión del día de la fecha, acordó hacer los señalamientos que siguen en el tipo de jornal regulador de un bracero en los concejos que se detallan, a los que pertenecen los inscriptos comprendidos en el alistamiento del presente año:

Concejo de Avilés: diez pesetas el tipo de jornal de un bracero.

Concejo de Gozón: nueve pesetas.

Concejo de Castrillón: nueve pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para ejecución de la Ley de Reclutamiento de la Armada.

Avilés, 4 de marzo de 1944.—Amador González Posada.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS**

DE PRAVIA

Edicto

Habiendo sido aprobado el presupuesto de Cargas de Justicia para el presente ejercicio de 1944, por la Junta Carcelaria del partido judicial de Pravia, se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones, durante un plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, 6 de marzo de 1944.—El Alcalde, Santiago López.

DE GIJON

Edicto

Don Mario de la Torre y García Ronderos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1943 que se procediera a la ejecución del proyecto de alumbrado en la calle de Rodríguez San Pedro, de esta población, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de diecinueve días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base de reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular bajo la inti-

ligencia de que cuántas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón, a 3 de marzo de 1944.—El Alcalde, Mario de la Torre y García-Rendueles.

—:—

A los efectos de lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de Hacienda municipal en relación con los artículos 317, 321 al 323, inclusive, del Estatuto correspondiente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las exacciones siguientes modificadas por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión de discusión de presupuestos celebrada el día 9 del corriente:

Tarifas que se modifican:

Número 45.—Inquilinato

Número 30.—Circulación de carrajes.

Tarifas de nueva creación:

Número 64.—Inspección y reconocimiento de dulces, pasteles, galletas, caramelos, gaseosas y similares.

Número 65.—Extinción de incendios.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Gijón, a 10 de marzo de 1944.—El Alcalde, Mario de la Torre.

—:—

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 300 del Estatuto correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto general para el corriente ejercicio de 1944, aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 9 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 301 del expresado Estatuto municipal.

Consistoriales de Gijón, a 10 de marzo de 1944.—El Alcalde, Mario de la Torre.

DE RIBADEDEVA

Confeccionado el repartimiento general de utilidades del actual ejercicio, durante quince días se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en término de los mismos y tres, puedan formularse las reclamaciones pertinentes que habrán de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Colombres, 6 de marzo de 1944.—El Alcalde, José Borbolla.

DE SALAS

Anuncio

Aprobada en principio por este Ayuntamiento en sesión del día 4 del corriente una propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por me-

dio de transferencia, dentro del presupuesto extraordinario del año actual, importante 10.125,00 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse al siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos expresados.

Salas, a 6 de marzo de 1944.—El Alcalde, José A. Carbajal.

DE TEVERGA

Formado el padrón del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teverga, marzo, 3 de 1944.—El Alcalde, Eladio S. Zarracina.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en autos de demanda sobre separación de bienes y persona, seguida a instancia de doña Acacia Suárez y Suárez Solís, vecina que fué de esta villa, contra su esposo don Manuel Rodríguez y Rodríguez Maribona, vecino de Sagua La Grande (República de Cuba), y en vista de haber renunciado el Procurador don José María Díaz Álvarez, la representación que venía ostentando de la doña Acacia Suárez, he acordado hacer saber a ésta, cuya actual residencia se ignora, que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos a medio de nuevo Procurador.

Y para que sirva de notificación a la repetida demandante doña Acacia Suárez y Suárez Solís, de orden del señor Juez libro la presente que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", y la firmo en Avilés, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, en funciones de Juez de instrucción de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen expedientes números 6783, 6798 y 6836 contra María Iglesias Montes, vecina de La Laguna; Adolfo Argüelles Antuña, del Entrego, y Jesús Cabeza Alonso, de La Florida, respectivamente, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, habiendo acordado por resolución de esta fecha levantarles los embargos y medidas precautorias que pesaban sobre los mismos, dejándoles la libre disposición de todos sus bienes.

Lo que se hace público a efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Pola de Laviana a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Don Pedro Castiñeiras y Teijeiro, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día 2 de mayo de 1943, falleció el Notario de Mieres don Justo Vigil Álvarez, que únicamente desempeñó el cargo en Mieres. Se solicita la devolución de fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación la formularán ante esta Junta Directiva en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 2 de marzo de 1944.—Pedro Castiñeiras.

NOTARIA DE CANGAS DE ONIS

Robustiano Sanchez Agudo, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la ciudad de Cangas de Onis.

Doy fé: Que en el día de hoy, ha comparecido ante mí don José María Noriega Gonzalez-Posada, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Benia, concejo de Onis, como apoderado de su señora madre doña María de la Concepción Gonzalez-Posada y Gutierrez, mayor de edad, viuda, industrial, vecina también de Benia, la cual es dueña del establecimiento mercantil dedicado a Taboña y Ferrería, para hacer constar que el veintuno de julio de 1936 fué despojada de su industria de panadería por la Sección Panadera del Comité Rojo, y más tarde la Cooperativa de Consumo «La Unión», viéndose privada de su industria y negocio. Y por haberse observado las formalidades exigidas por el Decreto de 15 de junio de 1939, he procedido a levantar la oportuna acta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 4.º del citado Decreto, a requerimiento de don José María Noriega Gonzalez-Posada, formalizo el presente extracto que firmo en Cangas de Onis, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Robustiano Sanchez Agudo.

"LA BELMONTINA", S. A. DE ELECTRICIDAD OVIEDO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse a las doce del día 31 del mes en curso en primera convocatoria, o una hora después en segunda, en el domicilio social, para proceder al examen y, en su caso, aprobar la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.

Para la asistencia a la Junta y depósito de acciones se recuerda el exac-

to cumplimiento de los artículos 13, 14 y 15 del Estatuto.

Oviedo, 11 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Isaac A. Santullano.

FABRICA DE LOZA DE SAN CLAUDIO, S. A.

Habiéndose padecido error en el anuncio de convocatoria para la Junta general ordinaria, se advierte a los señores accionistas que el día fijado es el veintinueve de los corrientes y hora de la seis de la tarde.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Consejero Secretario, Adolfo Navarrete.

AUTOMOVILES LUARCA, S. A. (A. L. S. A.)

LUARCA (OVIEDO)

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 al 29 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta A. L. S. A. ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el domicilio de la misma en Luarca (calle de García Prieto), el jueves, 30 del corriente, a las once de la mañana, con objeto de examinar, discutir y, en su caso, aprobar el Balance general, cuentas y demás operaciones efectuadas en el ejercicio de 1943, cuyos comprobantes se hallan de manifiesto y a la disposición de los señores accionistas, desde el día de hoy, en las oficinas de esta Sociedad en Luarca.

Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7.º de los Estatutos, referente a la fijación del valor máximo de las acciones para el ejercicio de 1944.

Luarca a 9 de marzo del 1944.—El Consejero-Secretario, F. A. Cascos.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Anuncio

Dentro del plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para la ejecución por destajos continuados de hasta cien mil pesetas, de las obras de "Revestimiento de la ladera entre los perfiles 81 al 88", de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que pueden examinarse dentro del mismo plazo y a las horas de oficina, en las de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia.

Dentro del plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones de los señores suministradores para la adquisición de material contra incendios, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que pueden examinarse dentro del mismo plazo y a las horas de oficina, en las de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia.

San Esteban de Pravia, 8 de marzo de 1944.—El Presidente.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial